

Resolución número 871, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 871/1991 a la placa aligerada pretensada «P-20», fabricada por «HORMIPRESA», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 872, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 872/1991 a la placa aligerada pretensada «P-26», fabricada por «HORMIPRESA», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Resolución número 873, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 873/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por Viguetas La Unión, con domicilio en Los Corrales (Sevilla).

Resolución número 874, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 874/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por Viguetas La Unión, con domicilio en Los Corrales (Sevilla).

Resolución número 875, de 3 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 875/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-22.5», fabricado por Viguetas La Unión, con domicilio en Los Corrales (Sevilla).

Resolución número 876, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 876/1991 a las placas pretensadas «Ancho-60», fabricadas por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 877, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 877/1991 a las placas pretensadas «Ancho-120», fabricadas por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 878, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 878/1991 al forjado de placas pretensadas fabricado por «Pretensados Lecrin, Sociedad Anónima», con domicilio en Padul (Granada).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 16 de octubre de 1991.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

27973 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 879/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 879, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 879/1991 a las viguetas pretensadas fabricadas por «Viguetas Navarra, Sociedad Limitada», con domicilio en Huarte (Navarra).

Resolución número 880, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 880/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-17 B-H», fabricado por «Viguetas Navarras, Sociedad Limitada», con domicilio en Huarte (Navarra).

Resolución número 881, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 881/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-17 B-H-C», fabricado por «Viguetas Navarras, Sociedad Limitada», con domicilio en Huarte (Navarra).

Resolución número 882, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 882/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Z-13 B-H», fabricado por «Viguetas Navarras, Sociedad Limitada», con domicilio en Huarte (Navarra).

Resolución número 883, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 883/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Z-13 B-H-C», fabricado por «Viguetas Navarras, Sociedad Limitada», con domicilio en Huarte (Navarra).

Resolución número 884, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 884/1991 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas Padul, Sociedad Limitada», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 885, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 885/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Andalucía Inhor, Sociedad Anónima», con domicilio en Mengibar (Jaén).

Resolución número 886, de 11 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 886/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Andalucía Inhor, Sociedad Anónima», con domicilio en Mengibar (Jaén).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificados directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 17 de octubre de 1991.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27974 *ORDEN de 1 de octubre de 1991 por la que se autoriza la modificación de enseñanzas de Formación Profesional y a impartir Módulos Profesionales en los Centros que se indican.*

La demanda de escolarización prevista para el curso 1991/92 en Centros Públicos de Formación Profesional según los estudios realizados por las diversas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, ha dado lugar al Real Decreto 1002/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se crean nuevos Centros docentes, cuyo comienzo de actividades y autorización de enseñanzas a impartir se ha dispuesto por Orden de 11 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto). Una de las características básicas de la Formación Profesional ha de ser la de su adaptación constante al entorno productivo en el que se encuentra inserta, y para ello una de las medidas más precisas es la demanda real de los estudios que se imparten. Por ese motivo cada año se autoriza a los correspondientes Centros la oportuna modificación de las enseñanzas, bien por ampliación de las mismas, bien por supresión extinción, racionalizando así la oferta educativa con una adecuada redistribución de los efectivos.

Completa lo anterior la implantación progresiva de Módulos Profesionales, por lo que de acuerdo con la Orden de 21 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), sobre reforma experimental de Enseñanzas Medias, procede autorizar a aquellos Centros docentes que, reuniendo las condiciones apropiadas, han solicitado la impartición de determinados Módulos Profesionales aprobados por Ordenes de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 5 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23); 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 31 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto).

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa que, a su vez, ha analizado los estudios de las Comisiones Provinciales de Formación Profesional, y consultada la de Personal y Servicios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los Centros de Formación Profesional dependientes de este Departamento que figuran en el Anexo I, ampliarán sus enseñanzas a partir del curso académico 1991/92, con las especialidades que para cada uno de ellos se detallan.

La implantación y continuidad de estas enseñanzas estará condicionada a que el número de alumnos matriculados en su primer curso sea igual o superior a 20.

Segundo.-Quedan autorizados los Centros docentes que se reseñan en el Anexo II a impartir, en el curso 1991/92, los Módulos Profesionales que en cada caso se indican.

La implantación y continuidad de cada Módulo estará condicionada a contar con un mínimo de 20 alumnos.

Tercero.-Los Centros que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, quedan, además, autorizados a impartir los Módulos Profesionales que en cada caso se indican, con validez desde el curso 1989/90, a los efectos de titulación del alumnado.

Cuarto.-Quedan suprimidas las enseñanzas que se indican en los Centros de Formación Profesional relacionados en el Anexo IV, por falta de demanda de las correspondientes profesiones y especialidades.